



CONVENIO DE COLABORACIÓN "ESCUELAS PROPIAS" ENTRE LA FUNDACIÓN CLUB ATLÉTICO DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS

En Madrid, a 28 de septiembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, **D. PABLO LAGO BORNSTEIN**, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Paseo Virgen del Puerto, nº 67, Madrid, y Documento Nacional de Identidad número 1397298-W en nombre y representación de la **FUNDACIÓN CLUB ATLÉTICO DE MADRID**, con C.I.F. nº: G – 81.635.682 y domicilio social en Madrid, Paseo Virgen del Puerto 67. Dicha Fundación fue clasificada como Fundación Cultural de Ámbito Estatal, por Orden Ministerial de 27 de enero de 1997 e inscrita en el Registro de Fundaciones Docentes del Ministerio de Educación y Ciencia, con número 323 según Real Decreto 532/2007 de 17 de abril. Su representación resulta de su calidad de Gerente de la Fundación, elevado a público su nombramiento, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Carlos del Moral Carro, el 17 Diciembre de 2.015 con el número 476 de su protocolo, (en adelante **LA FUNDACIÓN**).

De la otra parte, **D. JESÚS MORENO GARCÍA**, mayor de edad, con D.N.I. nº 3097687 - R, interviene en su condición de Alcalde Presidente del **AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS**, con domicilio social en Plaza del Ayuntamiento nº 1, en Tres Cantos (Madrid), C.P. 28760 y con C.I.F. nº: P - 2818400 - J (en adelante **EL AYUNTAMIENTO**).

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que **LA FUNDACIÓN** es una entidad privada sin ánimo de lucro, de utilidad pública, inscrita en el Registro de Fundaciones, que tiene como objetivo la promoción del desarrollo integral del individuo a través de la práctica deportiva, como vehículo de integración en la sociedad de toda la clase de colectivos y como medio divulgativo en el contexto social de formas y hábitos de vida saludables que favorezcan la convivencia, especialmente mediante la promoción del Deporte Base en el Fútbol.

II.- Que **EL AYUNTAMIENTO**, está interesado en que **LA FUNDACIÓN** colabore en calidad de "dirección técnica" de la escuela, ya que considera los fines y objetivos de **LA FUNDACIÓN** provechosos para la sociedad en general, encontrándose interesada en contribuir al desarrollo de los mismos.

III.- Que de acuerdo con lo antes expuesto, ambas partes acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** de conformidad con las siguientes.



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE DE LA COLABORACIÓN.-

El presente convenio tiene por objeto la prestación por parte del **AYUNTAMIENTO** del apoyo necesario a **LA FUNDACIÓN** para el desarrollo de las actividades que se enumeran a continuación:

- Impartir por parte de los entrenadores clases de fútbol de tecnificación, guiándose por lo dictado por la Fundación y siguiendo las directrices técnicas marcadas por el director deportivo de las actividades de la Fundación.

- Serán clases de una hora y media de duración, para cualquier niño o niña de 4 a 17 años inscritos en las mismas.

Las actividades especificadas anteriormente tienen carácter enunciativo y no limitativo, obligándose las partes recíprocamente, a facilitar cuanto apoyo, información y asesoramiento pueda resultar necesario con relación a las actividades que se han de desarrollar.

SEGUNDA.- PLAZO.

El plazo de duración del presente convenio coincidirá con las temporadas deportivas. Así, la duración del presente convenio será la comprendida entre la firma del mismo y la finalización de la temporada 2017, es decir, hasta el 30 de junio de 2017.

Transcurrido este plazo, el convenio quedará renovado automáticamente de forma anual, salvo que una o ambas partes convengan su finalización con dos (2) meses de antelación a su vencimiento.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Con el fin de desarrollar y gestionar las actividades especificadas en la Estipulación Primera del presente convenio, **EL AYUNTAMIENTO** se compromete con **LA FUNDACIÓN**:

- A ceder las instalaciones deportivas disponibles en el Ayuntamiento de Tres Cantos, para el desarrollo de la actividad deportiva de las Escuelas de Tecnificación de **LA FUNDACIÓN** que en este caso será la siguiente:

Viernes de 17'30h. a 19'00h.

- A ceder un espacio destinado a almacén, para depositar el material necesario y suficiente para el desarrollo de las actividades de la escuela de tecnificación.
- A actuar con la debida diligencia para asegurar en todo momento la óptima atención a los destinatarios directos del servicio.



- La cesión de las instalaciones se entiende de carácter temporal y para el desarrollo exclusivo de la escuela, no será exigible aumento o revisión de la misma.
- Dicha colaboración en la cesión de instalaciones se entiende que es suficiente para el desarrollo de la totalidad de actividades.
- A seguir las pautas, directrices y metodología establecidas por **LA FUNDACIÓN** para el desarrollo de la Escuela.
- A colaborar en la divulgación la Escuela a nivel local con los medios y soportes necesarios.

LA FUNDACIÓN, por su parte, se obliga con **EL AYUNTAMIENTO**, en orden a conseguir un adecuado desarrollo del proyecto común:

- A ceder, exclusivamente durante el tiempo de duración de la Escuela y en los términos establecidos en la Estipulación Cuarta de este convenio, el logotipo de **LA FUNDACIÓN** para toda la publicidad que tuviera que realizarse en la consecución de dicha escuela, sin que pueda utilizarse dicha publicidad para otros fines que aquellas actividades exclusivamente relacionadas con la Escuela.

A tal efecto, **LA FUNDACIÓN** le proporcionará las medidas, dimensiones, calidades y demás especificaciones técnicas que deben cumplir el logotipo y la marca de **LA FUNDACIÓN**, sin que dichas especificaciones técnicas puedan ser modificadas en modo alguno.

Una vez finalizada la temporada, **EL AYUNTAMIENTO** se obliga a devolver a **LA FUNDACIÓN** cuantas muestras, imágenes o marcas se les hubiera entregado, al ser estas propiedad de **LA FUNDACIÓN**.

- Al seguimiento de los jugadores a través de los responsables de fútbol base del club. Se deberá realizar un seguimiento mensual de la asistencia de los alumnos a la escuela, certificando ante los servicios técnico-deportivos municipales el número de alumnos existentes.
- A publicitar las Escuelas a nivel nacional con los soportes publicitarios propios **LA FUNDACIÓN**.
- A realizar los informes necesarios para el seguimiento de la actividad y la consecución de los objetivos previstos y presentar antes del 30 de junio una memoria final de cada temporada de acuerdo a las actividades desarrolladas por la escuela.
- A presentar antes del 30 de junio los programas de actuación previstos para la siguiente temporada. Las necesidades en instalaciones se solicitarán antes del 30 de mayo.
- A mantener las instalaciones que utilicen en perfectas condiciones y optimizar su uso, informando a la Concejalía de Deportes de cuantas incidencias se produzcan en las mismas. Dicha Concejalía, cuando así lo considere, a través de los servicios técnico-deportivos municipales inspeccionará el uso que se hace de aquéllas.



- A consultar, por escrito y con carácter previo, a la Concejalía de Deportes acerca de cualquier iniciativa, especialmente las que supongan una modificación o alteración en los programas de actuación establecidos en el presente convenio

CUARTA.- DEFENSA DE LA MARCA.

Todas las marcas que van a ser objeto de utilización en virtud de este convenio son propiedad exclusiva de **LA FUNDACIÓN**. **EL AYUNTAMIENTO** no utilizará para fines ajenos al objeto de este contrato las marcas propiedad de **LA FUNDACIÓN**.

Asimismo, **EL AYUNTAMIENTO** no registrará, ni solicitará la inscripción de ninguna marca registrada, nombre comercial o distintivo parecido a las marcas propiedad de **LA FUNDACIÓN** o que sugieran de algún modo una asociación con **LA FUNDACIÓN**. **EL AYUNTAMIENTO** renuncia expresamente al desarrollo de cualquier marca, diseño o logotipo que incorpore, total o parcialmente, las marcas propiedad de **LA FUNDACIÓN**, se asemeje, esté inspirado en las mismas o induzca a confusión, asumiendo el compromiso de no registrarlo en ningún lugar del mundo.

En el caso que **EL AYUNTAMIENTO** vaya a utilizar la marca y/o el logotipo de **LA FUNDACIÓN** con fines promocionales o de comunicación de dicha escuela, ya sea en papel o a través de su web, deberá contar con la supervisión y aprobación previa por parte de **LA FUNDACIÓN**.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

EL AYUNTAMIENTO deberá observar estrictamente todas las reglas y regulaciones en vigor, especialmente las referentes a la seguridad y mantenimiento de sus instalaciones, así como todas las instrucciones dadas por **LA FUNDACIÓN** a este respecto.

En consecuencia, **EL AYUNTAMIENTO** deberá tener contratado un seguro de responsabilidad civil para las instalaciones donde se desarrollen las actividades especificadas en la Estipulación Primera del presente convenio de modo que se mantenga indemne a **LA FUNDACIÓN** frente a cualquier contingencia, daño o responsabilidad que pudiera derivarse de un mal estado las mismas, no así si se tratase de uso indebido.

Por su parte, **LA FUNDACIÓN** deberá mantener vigente en todo momento, a su propia costa, una o varias pólizas de seguros de responsabilidad civil, que amparen suficientemente cualesquiera reclamación por daños y perjuicios originados a los alumnos y ocasionados directa o indirectamente en relación con las actividades desarrolladas por los mismos.

Los importes y extensión de la cobertura de pólizas de seguros deberán ser facilitados previamente por las partes para su aprobación, y una vez producida, no podrán ser reducidos sin previa autorización escrita.



Así, las partes aportarán en el momento de la firma del presente convenio la certificación del pago de la prima de las pólizas correspondientes. La validez y eficacia de este convenio queda supeditada al cumplimiento de lo establecido en este apartado. Se adjuntan al presente convenio, como Documento Anexo I, copia de las actuales pólizas en vigor de responsabilidad civil.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

EL AYUNTAMIENTO se compromete a facilitar los informes que le sean solicitados por **LA FUNDACIÓN**, así como información a efectos estadísticos o a efectos de aclarar dudas o posibles reclamaciones que se hubieren presentado. De igual modo, **EL AYUNTAMIENTO** se obliga a facilitar a los alumnos de la Escuela, verbalmente o por escrito, la información que precise en relación con las actividades de la misma, siempre con la autorización de un responsable de **LA FUNDACIÓN**, que será a todos los efectos propietario de dicha información.

A los efectos de este convenio, se considerará *CONFIDENCIAL* toda la información contenida en todos los documentos, datos, especificaciones o material que sean facilitados (ya sea verbalmente, por escrito o formato electrónico legible) directamente por **LA FUNDACIÓN** o por terceros bajo las instrucciones de **LA FUNDACIÓN**, así como todos los análisis, recopilaciones, estudios y otros documentos que se preparen o realicen con relación a la información aquí indicada (en adelante "*INFORMACIÓN*"). **EL AYUNTAMIENTO** entiende y reconoce que la *INFORMACIÓN* es *CONFIDENCIAL*.

EL AYUNTAMIENTO se compromete con **LA FUNDACIÓN**:

1. A hacer uso de la *INFORMACIÓN* confidencial sólo y exclusivamente para los fines específicos para los que la haya recibido.
2. A guardar la *INFORMACIÓN* de forma segura y con estricta confidencialidad. Así, se deberá respetar lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y en su Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre que la desarrolla.
3. A no copiar, reproducir o utilizar la *INFORMACIÓN* para otros fines que no sean los del compromiso en el cumplimiento de las obligaciones de este convenio con **LA FUNDACIÓN** y otros asuntos directamente relacionados con el desarrollo de las actividades objeto de este convenio; y, en el caso de que la *INFORMACIÓN* deba serle facilitada para su examen, ninguna parte de ésta podrá ser retirada del lugar donde se facilitó para examen.
4. A no transmitir a terceros (incluyendo, sin restricción, cualquier parte con la que se pudieran establecer contratos o acuerdos relativos al desarrollo de las actividades consignadas en el presente convenio) toda o parte de la *INFORMACIÓN* que no sea la estrictamente necesaria para llevar a cabo la labor que le compete con respecto a al desarrollo de dichas actividades. Asimismo, **EL AYUNTAMIENTO** se obliga a cumplir con lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, su Reglamento de desarrollo y demás normativa al respecto.



5. A asegurar que cualquier *INFORMACIÓN* revelada a un tercero, previa autorización de **LA FUNDACIÓN** (incluyendo sin restricción cualquier parte con la que se establezca o pueda establecerse algún contrato o acuerdo relativo al desarrollo de las actividades consignadas en el presente convenio), lo será siempre bajo unas condiciones que informen a los receptores de lo que se establece en este escrito y los obligue a tratar la *INFORMACIÓN* recibida de manera confidencial, en los mismos términos que aquí se establecen.
6. Las partes asumen que el incumplimiento de la obligación de confidencialidad acordada puede constituir infracción a la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

El deber de confidencialidad surtirá efectos durante la vigencia del presente convenio, e incluso una vez terminado, extinguido, resuelto o rescindido, por la causa que fuere, permanecerá en vigor por tiempo ilimitado, y abarcará tanto a las partes contratantes como a sus colaboradores, en su caso, no pudiendo hacer uso de la información confidencial en su favor.

Por ello, una vez finalizado el presente acuerdo de colaboración, por cualquier causa, ambas partes se comprometen a hacer entrega y/o devolver toda la documentación de cualquier índole que por razón del presente convenio obre en su poder y guardare relación con las operaciones efectuadas por la otra parte o los alumnos o personas relacionadas, sin derecho a conservar ninguna copia.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Cualquiera de las partes podrá resolver unilateralmente el presente convenio por cualquier causa de incumplimiento de las condiciones y términos del mismo por la otra parte.

La resolución del convenio para el caso de incumplimiento se producirá sin más trámites que la notificación por escrito de una parte a la otra, con un plazo de preaviso de 15 (quince) días, indicando en dicha notificación la causa de incumplimiento del Convenio.

El incumplimiento, por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones resultantes del presente documento dará derecho a la otra parte a exigir el cumplimiento de la obligación o a promover la resolución del convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1124 del Código Civil.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DE CONDICIONES.

Al término del presente convenio o de cualquiera de sus prórrogas, las partes podrán acordar posibles modificaciones, sin que por ello quede afectado la validez del resto de las Estipulaciones no modificadas.

En cualquier caso, toda modificación a este convenio deber observar la forma escrita.



NOVENA.- INTEGRACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier otro fallo o retraso de las partes, en el ejercicio de cualquier derecho o privilegio de los aquí expuestos no supondrá una renuncia al mismo; y cualquier ejercicio parcial o el ejercicio de cualquier otro derecho no impedirá un ejercicio adicional o el de cualquier otro derecho o privilegio.

DÉCIMA.- LEY Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-

El presente convenio se regirá por la ley española.

Las partes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital para la resolución de cualquier litigio relacionado con el presente contrato.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en la fecha y lugar arriba indicados.

LA FUNDACIÓN

EL AYUNTAMIENTO

Fdo.: D. Pablo Lago Bornstein
Fundación Club Atlético de Madrid

Fdo.: D. Jesús Moreno García
Ayuntamiento de Tres Cantos

DOY FÉ

El Secretario General del Ayuntamiento de Tres Cantos
D. Gerardo Fernández Llorente